

EL DERECHO AL TRABAJO

Por Juan León Auz.
Egresado de la F. de Economía. U. C.

La humanidad en su desarrollo se ha caracterizado, por un secular perfeccionamiento, en todos los campos que abarca la ciencia.

Si nos remontamos a las tribus salvajes, la ley que norma las relaciones de los hombres, no dista mucho de ser la del más fuerte, su jefe es el guerrero más valiente, el más astuto.

Del dominio de unos pueblos guerreros sobre otros, nació la esclavitud. Era la ley del salvaje el dar muerte al vencido en holocausto de sus dioses; era también ley la esclavitud, donde el pueblo más fuerte hacía de los otros su propiedad con derecho a vidas y haciendas. El hombre en forma constante ha ido perfeccionado las normas de convivir social, el desarrollo filosófico, ha determinado que estas normas legales primitivas sean relegadas a un pasado lejano.

Dentro del Derecho Laboral, el Derecho al Trabajo, ocupa un sitio focal. Fue necesario en 1848, una revolución republicana en Francia para que se proclamara el Derecho al Trabajo. En nuestro siglo este Derecho ha dejado de ser un principio revolucionario, para convertirse en la norma jurídica universalmente aceptada. Las Naciones Unidas en su proclama del 10 de Diciembre de 1948, lo declara como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

Tan trascendentales declaraciones se expresan magistralmente en el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Artículo 23.-

Primero.- "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo".

Segundo.- "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna a igual salario por trabajo igual".

Tercero.- "Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social".

El Derecho al Trabajo, elimina teóricamente la desocupación, pero esta es un fenómeno económico que se realiza en determinadas circunstancias como consecuencia del desarrollo económico de los pueblos. Es necesaria la intervención estatal en la economía nacional para hacer posible la realización de un derecho esencial en la vida de la comunidad.

La desocupación puede tener como causas, variaciones estacionales y estructurales de la economía, variaciones accidentales y cíclicas, siendo estas últimas las que más grandes estragos económicos han producido.

La Royal Comission en su informe elaborado en 1909 sobre la desocupación en Gran Bretaña, señalan como causas principales de la desocupación las fluctuaciones cíclicas y la desorganización del Mercado del Trabajo. En nuestros días los economistas ingleses han anotado, no solamente como causa primordial de la desocupación tendencias cíclicas, sino también un deficiencia crónica de la demanda de la mano de obra.

El Dr. Johansson con los teóricos de Estocolmo, han llegado a importantes conclusiones concernientes a la teoría de la ocupación. Rechazan, como también lo hace Keynes, las teorías del profesor Pigou que atribuían a los salarios el poder de equilibrar la oferta y demanda de mano de obra y de ser los salarios altos la causa de la desocupación, así como la reducción de estos el correctivo adecuado.

El Comité de estudios sobre la desocupación, sentó como base de la ocupación plena el mantener una inversión adecuada a más de una movilidad de la mano de obra y salarios no "demasiado altos".

Como determinante de la expansión, fase en que se encuentra la ocupación plena, se señala el aumento total de la demanda en términos monetarios, el incremento de las exportaciones, y el incremento de las inversiones y del consumo.

Entre las más interesantes teorías para explicar la desocupación tenemos el análisis Keynesiano formulado en 1936, el cual se aparta de la teoría clásica del equilibrio dentro de un sistema de libre competencia, destruyendo la armonía clásica de la función reguladora del interés sobre el volumen de ahorro e inversión como determinantes de un estado de ocupación próspero en el sistema de economía liberal.

Para Keynes la función de la tasa de interés no es la de regular el volumen de ahorro, pues él sostiene que el ahorro no depende de la tasa de interés, sino del ingreso de la colectividad.

Dentro de una economía no dirigida, dice Keynes, no hay nada que coordine el ahorro y la inversión para equilibrarlos, dado que son dos grupos distintos de individuos los que ejercen el ahorro y la inversión. Los empresarios efectúan la inversión, la gran masa ciudadana el ahorro.

Siendo diversos los grupos que ejercen el ahorro y la inversión, así como diversas las razones que los mueven a ello, y no siendo tampoco simultánea en el tiempo estas dos funciones, no se puede dar la armonía necesaria para una economía de ocupación plena.

Para Keynes el ahorro no constituye verdaderamente una virtud, sino desde el momento en que se le encauza hacia la inversión, que es el único proceso productivo de la sociedad, y el que origina la ocupación, siendo necesario para que el ingreso nacional se mantenga en un nivel adecuado de ocupación de toda la mano de obra disponible de la sociedad, que lo que se ahorra en un período sea íntegramente invertido en el siguiente, a fin de no disminuir la capacidad monetaria de la comunidad y mantener en un estado de equilibrio la demanda y la oferta de mano de obra.

Tratándose de finanzas del Estado, sus ingresos no dependen esencialmente de utilidades como estado empresario, pues sus ingresos emanan esencialmente de su poder tributario; por esta razón el Estado puede, a diferencia de las empresas privadas, equilibrar el ahorro, no sólo con la inversión sino con cualquier otro gasto, dado que el préstamo que efectúa hoy de aquéllos que han ahorrado, puede cancelarlo luego, sea con el rendimiento productivo de una industria en caso de que haga una inversión, sea también con el producto de las cargas tributarias en caso de gasto en bienes de consumo o servicios.

Por esta razón si es el Estado el que efectúa un gasto sea de consumo o de inversión contribuye a compensar el ahorro para mantener un estado de ocupación.

La Producción depende tanto de la inversión como del Consumo; una política tendiente a un aumento progresivo del nivel de vida de la comunidad, estaría dada por un aumento adecuado de la inversión y del consumo.

El mantenimiento de la Ocupación como medida esencial de prosperidad nacional, está condicionado al control de la inversión y del consumo, mediante una política estatal de economía dirigida.

Willian Beveridge en su tratado sobre La Ocupación Plena, resume en tres aspectos esenciales las condiciones de éxito en el ataque a la desocupación,

- 1.- Disponer en todo momento de un gasto adecuado.
- 2.- Localización adecuada de las industrias.
- 3.- Movilidad de la Mano de Obra.

El concepto de Gasto para este análisis es amplio y comprende los desembolsos de la comunidad debido a gastos en bienes de consumo y servicios, a inversiones y gastos comunales.

Los gastos son efectuados tanto por los particulares como por el Estado, pero solo al Estado le corresponde la responsabilidad de asegurar un gasto total adecuado, para crear una demanda suficiente para el empleo de toda la mano de obra disponible, dado que solo él, en ejercicio de sus específicas funciones tiene la facultad y capacidad para ello.

El Estado para poder garantizar a los ciudadanos su derecho al trabajo, debe revolucionar sus finanzas abandonando los principios clásicos para entrar en una política de Ocupación Plena.

Este rompimiento entraña la eliminación de dos principios que han servido de base en la elaboración de los Presupuestos del Estado, siendo el primero que el Gasto del Presupuesto debe ser el mínimo indispensable para satisfacer las necesidades propias de la vida estatal, y segundo que cada año los ingresos y los egresos deben estar en equilibrio. El nuevo tipo de presupuesto debe tener como mira no sólo la supervivencia del Estado y sus instituciones, sino la garantía de este nuevo y fundamental derecho al trabajo, en su máxima expresión, la Ocupación Plena.

Al haber sentado como base esencial del aprovechamiento de todas las energías humanas en la producción nacional, la existencia de una demanda de consumo que se ajuste exactamente a la producción, el Estado para asegurar tal demanda, debe hacer un cálculo presupuestario del gasto privado a efectuarse en el nuevo período, para presupuestar un gasto estatal que juntamente con el privado den un Gasto Conjunto suficiente para producir un estado de Ocupación Plena.

El equilibrio económico dentro de la Ocupación Plena está dado por la igualdad del Gasto Conjunto y el valor de la Producción de la Comunidad.

Los gastos privados suponen los valores que la comunidad por su participación en la producción dispone para gastos de consumo e inversión; el gasto público deriva principalmente de las cargas tributarias para tener el Gasto Conjunto Nacional, resta únicamente agregar el saldo activo o pasivo de la Balanza de Pagos Internacional del país y los gastos públicos financiados mediante empréstitos.

Los gastos financiados mediante préstamos revisten importancia primordial en el mantenimiento de la ecuación de equilibrio en un estado de Ocupación Plena, siendo además el medio indicado para salir de un estado de depresión hacia la expansión con el total aprovechamiento de la mano de obra del país.

La localización de la industria es necesaria para evitar la dislocación en el espacio de la Oferta y de la Demanda de Mano de Obra, la acción estatal al respecto debe ser el procurar que los centros industriales converjan a las regiones que ofrecen mano de obra, a fin de que no sean las poblaciones las que se desplacen, pues esto acarrea pérdidas de capital social por el abandono de servicios comunales.

La Movilidad de la Mano de Obra comprende la creación de Bolsas de Trabajo, como el medio más eficiente de reducir a un mínimo la desocupación friccional, mediante el rápido contacto de la oferta y demanda de mano de obra.

El Estado debe también a la sociedad orientación referente al mercado de trabajo, hay industrias que se hallan en un proceso de decadencia, por producir bienes cuya demanda por la evolución de la técnica y de los gustos, disminuye, en tanto otras por razones contrarias inician una fase de prosperidad. La juventud debe ser informada para guía profesional de la capacidad de cada industria y de su tendencia hacia el desarrollo o la eliminación.

Aún en países que sigan una política de Ocupación Plena, debido a razones de libertad individual, como también a cambios estructurales de una economía progresista, siempre habrá un pequeño margen de desocupación, el que deberá ser cubierto por el Estado mediante un Seguro de Desocupación que garantice el bienestar social.

La teoría expuesta se enfrenta a un doble problema teórico práctico. La desocupación en su forma más aguda/^{esta} determinada por la presencia de los ciclos económicos en su fase de depresión, pero hasta el momento a pesar de las múltiples teorías que se han expuesto para explicar la naturaleza de las causas del ciclo económico, no se ha llegado a un acuerdo, por lo que resulta problemático su eliminación del panorama económico.

En la práctica países como Estados Unidos e Inglaterra que en tiempos de paz adolecen de altos porcentajes de desocupación, en años de guerra han conseguido mantener a su población en ocupación plena, siendo de suponerse que tal estado pudiera ser prolongado a tiempos de paz continuando con una política económica dirigida.

Por otra parte también es una realidad la presencia periódica de los ciclos económicos, corresponde al futuro el determinar si todas las medidas económicas, que la teoría económica ha formulado para eliminar tales fluctuaciones son lo suficientemente eficaces para garantizar un equilibrio económico a la humanidad.

Debido a la importancia del problema descrito, corresponde también al Ecuador arbitrar las adecuadas normas tanto legales como económicas, para garantizar el bienestar social por el cumplimiento de uno de los más esenciales derechos humanos, el Derecho al Trabajo.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Curso de Economía Política del Profesor Benham.
La Ocupación Plena de William Beveridge.
Estudio sobre el Ciclo Económico del Profesor Haberler.
Derecho Constitucional del Trabajo del Dr. Luis Verdesoto.

* * *